



Generalitat de Catalunya  
Departamento de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación  
Dirección de Servicios



Fons Europeu Agrícola de  
Desenvolupament Rural:  
Europa inverteix en les zones rurals

**Pliego de cláusulas administrativas particulares**

**Contrato de Servicios, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada**

**Título** : Servicios de aplicación aérea, mediante avión y helicóptero, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025.

**Expediente** : AG-2025-278

**Tramitación** : Ordinaria.



## CUADRO DE CARACTERISTICAS

### A. Objeto del contrato.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A.1 Descripción:</b> Servicios de aplicación aérea, mediante avión y helicóptero, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>A.2 Lotes:</b> Sí.<br><br><b>LOTE 1:</b> servicio en avión.<br><b>LOTE 2:</b> servicio en helicóptero.<br><br>Los licitadores podrán presentar, dentro del sobre A, una declaración responsable específica en la que prioricen los lotes según su importancia o interés en la adjudicación. En caso de no hacerlo, se considerará la prioridad según el orden en el que aparezcan recogidos en el apartado correspondiente del DEUC.<br><br>Si bien no existe limitación para presentar oferta a los dos lotes, la adjudicación se rige por la siguiente regla:<br><br>Una misma empresa no podrá ser adjudicataria de ambos lotes salvo que no haya otra oferta válida o que las demás ofertas superen en un 40% el de la oferta más baja.<br><br>Serán adjudicatarias del contrato las dos empresas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en aplicación de los criterios de valoración fijados. En caso de que el número de licitadores fuera únicamente uno, éste será el adjudicatario de ambos lotes. |
| <b>A.3 CPV:</b> 60441000-1 Servicios de pulverización aérea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

### B. Datos económicos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>B.1 Determinación del precio</b> - A precios unitarios, máximos, tal y como refleja el informe de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.<br><br><b>LOTE 1-Avión:</b> 11,44 €/Ha (IVA exento)<br><b>LOTE 2-Helicóptero:</b> 20,35 €/Ha (IVA exento)<br><br>Los licitadores tendrán que presentar el modelo de oferta económica de acuerdo con el Anexo 2 de este pliego de cláusulas. |
| <b>B.2 Presupuesto de licitación:</b> 278.162,50 € (IVA exento).<br><br>Según el siguiente desglose por lotes:                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



| Lote                                                           | Hectáreas a tratar | Litros | Precio unitario máximo(€/ha)-(exento de IVA) | Precio total máximo (exento de IVA) |
|----------------------------------------------------------------|--------------------|--------|----------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1-Avión                                                        | 8.750              | 26.250 | 11,44                                        | 100.100,00                          |
| 2-Helicóptero                                                  | 8.750              | 26.250 | 20,35                                        | 178.062,50                          |
| <b>B.3 Valor estimado del contrato: 278.162,50 euros .</b>     |                    |        |                                              |                                     |
| No se contemplan en el contrato ni prórroga ni modificaciones. |                    |        |                                              |                                     |

**C. Partida presupuestaria.**

- AG07/227008900/5510/0000 FFEADERIRE.

**D. Plazo de ejecución/duración del contrato.**

**D.1 Plazo de ejecución :** dos meses desde la fecha de formalización del contrato y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2025.

**D.2 Prórroga:** No.

**E. Solvencia de los licitadores.**

**E.1 Económica y financiera:**

En relación al art. 87 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes:

Declaración responsable de la cifra del volumen anual de negocios, referida a los tres últimos años disponibles, en función de la fecha de creación o inicio de la empresa.

El año de mayor volumen económico declarado será mínimo de un importe equivalente al 0,7 veces del valor estimado del contrato del lote a que liciten:

- En el caso de licitar en el Lote 1: 70.070,00 €
- En el caso de licitar en el Lote 2: 124.643,75 €
- En el caso de pujar a los 2 lotes: 194.713,75 €

La anterior información se recogerá en la declaración responsable según el modelo del documento DEUC indicado en el anexo 1 de este pliego ( dentro del sobre A ).

**E.2 Técnica o profesional:**

En relación con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:



Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, en los tres últimos años.

Habrà que acreditar com a executat en el any de major execució del període mencionat, en serveis de igual o similar naturalesa que els que constitueixen el objecte del contracte, un import equivalent a 0,7 vegades ( o sea 70% ) el valor estimat del contracte del lote a que lliciten:

- En el caso de licitar en el Lote 1: 70.070,00 €
- En el caso de licitar en el Lote 2: 124.643,75 €
- En el caso de pujar a los 2 lotes: 194.713,75 €

La anterior informació se recoprarà en la declaració responsable segun el model del document DEUC indicat en el annex 1 de este pliego ( **dentro del sobre A** ).

**Acreditación documental de los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por parte del propuesto adjudicatario :**

En cualquier caso, únicamente la empresa que resulte propuesta como adjudicataria del contrato deberá aportar, en respuesta al requerimiento de documentación previo a la adjudicación previsto en el art. 150.2 de la LCSP, los documentos acreditativos de los aspectos declarados en virtud de los apartados anteriores:

- La acreditación del requisito de solvencia económica y financiera se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa está inscrita en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que esté inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar el volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o en caso de no estar obligados podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa en cada anualidad.
- La acreditación del requisito de solvencia técnica o profesional se realizará mediante la aportación de los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la declaración responsable formulada en base al apartado E.2 anterior, siempre que sean necesarios para acreditar el umbral mínimo de solvencia requerida.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el órgano competente cuando sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificación emitida por éste o, a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación acreditativa de que disponga.

En cualquier caso, la inscripción en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre que los datos estén vigentes, acreditará ante el órgano de contratación los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, siempre y cuando cumpla la solvencia solicitada.



De acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la mesa de contratación puede requerir a los candidatos o licitadores la acreditación de lo que se haya declarado responsablemente en el DEUC en cualquier momento del procedimiento previo a la propuesta de adjudicación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

La no presentación de estas acreditaciones será causa de no adjudicación del contrato.

### **E.3 Clasificación empresarial (optativa):**

Considerando que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; de acuerdo con los artículos 37 y 46 de este Reglamento se prevé la clasificación empresarial, como optativa, siguiente:

#### **Lote 1:**

Grupo R Servicios de transporte  
Subgrupo 6 Servicios aéreos  
Categoría 1

#### **Lote 2:**

Grupo R Servicios de transporte  
Subgrupo 6 Servicios aéreos  
Categoría 2

### **E.4 Habilitaciones empresariales o profesionales, licencias y/o autorizaciones administrativas:**

Sin perjuicio de los requisitos que deben cumplir los medios personales comprometidos en virtud del apartado E.5, de acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP habrá que disponer de las siguientes habilitaciones empresariales y/o profesionales:

- Las empresas licitadoras (sea cual sea su sede social) deben estar autorizadas por la Dirección General de Aviación Civil del Estado (DGAC) para realizar tratamientos aéreos.
- Las empresas españolas licitadoras deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la provincia donde estén domiciliadas. Las empresas licitadoras de otros Estados tendrán que acreditar su inscripción en los registros profesionales o comerciales análogos preceptivos en sus países de origen.

### **Acreditación documental de las habilitaciones empresariales o profesionales**

La empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa y que resulte propuesta como adjudicataria del contrato deberá aportar, en respuesta al requerimiento de documentación previo a la adjudicación previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, los documentos acreditativos de las anteriores habilitaciones.



#### **E.5 Adscripción de medios (art. 76.2 LCSP):**

De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores tendrán que comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las restantes condiciones de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, los medios personales y materiales suficientes:

Las empresas licitadoras pondrán a disposición de la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Al menos un piloto, que tendrá que disponer del carné de piloto agroforestal o autorización equivalente de otros Estados de la UE.

En el caso de los pilotos no españoles provenientes de la Unión Europea, tendrán que estar autorizados por el organismo competente de su país para el tipo de trabajo aéreo objeto del contrato, siendo requisito imprescindible que sean capaces de expresarse en catalán o castellano.

- Un/a mecánico/a por cada aeronave que se destine a la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras pondrán a disposición de la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

- Al menos una aeronave, que deberá disponer de certificado de aeronavegabilidad.
- En caso de avería de las aeronaves o de cualquier elemento de su equipo de tratamiento o de DGPS que no pueda ser resuelta en menos de 48 h deberá sustituirse por otra aeronave antes de dos días. La nueva aeronave, que podrá ser propiedad de la empresa adjudicataria o de alquiler, deberá ser autorizada por el director del tratamiento de Aplicación Aérea, como responsable del contrato

#### **Acreditación documental de la adscripción de medios**

La empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa y que resulte propuesta como adjudicataria del contrato deberá aportar, en respuesta al requerimiento de documentación previo a la adjudicación previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, los siguientes documentos acreditativos:

- Una declaración responsable en la que identifique a los pilotos y aeronaves que destinará a la ejecución del servicio.
- El/los carné/s de piloto agroforestal o autorización equivalente de otros Estados de la UE.
- Por el caso de pilotos no españoles provenientes de la Unión Europea: autorización del organismo competente de su país para el tipo de trabajo aéreo objeto del contrato.



- El certificado de aeronavegabilidad correspondiente a los medios aéreos declarados.
- La descripción de las características de los aviones o helicópteros (según el lote) y de los equipos de aplicación, adecuados a las condiciones de trabajo fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Currículum personal del/de la mecánico/a para poder verificar su experiencia.

#### E.6 Otra documentación:

No procede.

### F. Criterios de valoración.

#### F.1 Sobres a presentar

Dos sobres (incluido el sobre A con la documentación general).

#### F.2 Criterios sujetos a juicio de valor

- No se prevén.

#### F.3 Criterios de valoración objetivos- (Sobre B)- Hasta 100 puntos

##### F.3.1 Mejor oferta económica- Hasta 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas (de acuerdo con la Directriz 1/2020, de 24 de julio, de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica), se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuació de l'oferta a Valorar

$P$  = Punts criteri econòmic

$O_m$  = Oferta Millor

$O_v$  = Oferta a Valorar

$IL$  = Import de Licitació

$VP$  = Valor de ponderació

Donde VP=1,7

La puntuación económica se redondeará en el segundo decimal. En caso contrario, el precio se redondeará a dos decimales, de acuerdo con las siguientes reglas: si el tercero decimal es igual a cinco o más, se redondeará al alza, mientras que si el tercero decimal es inferior a cinco, se redondeará a la baja. Este precio resultante es el que servirá de aplicación para el cálculo de la oferta en la fórmula de valoración de la oferta prevista.

Será excluida la empresa que ofreciera un precio unitario superior al indicado como máximo de licitación, incluidas las que lo superen en aplicación de la regla de redondeo anterior aplicada al precio ofertado.



### **F.3.2 Mejora que facilita la precisión en la dosificación y la seguridad del pilotaje- 15 puntos**

Se valora ofrecer que las aeronaves dispongan (todas) de sistema de flow -control.

Para poder valorar este criterio es necesario **incorporar dentro del sobre B** el certificado de la Inspección oficial de la aeronave.

En caso contrario, no se valorará y la puntuación será =0.

### **F.3.3 Experiencia de los pilotos en tratamientos en UBV de plagas forestales: 15 puntos**

- Si el piloto que la empresa destinará a los trabajos ha realizado tratamientos aéreos en ULV con atomizadores de gota (trabajando con diámetros de gota inferiores a 150 micras) de control de plagas en terrenos forestales en los últimos 5 años- **15 puntos**.

- Si el piloto que la empresa destinará a los trabajos ha realizado tratamientos aéreos en ULV con atomizadores de gota (trabajando con diámetros de gota inferiores a 150 micras) de control de plagas en terrenos forestales hace más de 5 años y menos de 10 años- **8 puntos**.

Para poder valorar este criterio es necesario **incorporar dentro del sobre B** los Planes de Aplicación Aérea aprobados y un certificado de los trabajos realizados de la Administración pública o por los propietarios promotores. En los Planes de Aplicación Aérea aparecerán los nombres de los pilotos y la técnica de tratamiento utilizada (ULV,...).

En caso contrario, no se valorará y la puntuación será =0.

### **F.4 Criterios para apreciar ofertas anormales o desproporcionadas:**

Se encontrará incursa en valor anormal o desproporcionado la oferta económica que sea inferior en más de un 30% en la media aritmética de los valores de las ofertas económicas de todas las empresas licitadoras.

En todo caso, se rechazarán las ofertas incursas inicialmente en presunción de baja anormal si la Mesa de contratación comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho español, en el convenio colectivo sectorial vigente o en las disposiciones de D.

## **G. Mesa de Contratación.**

### **Presidente:**

- Marc Egist Ripoll Muñoz, subdirector general de Gestión Económica, Contratación y Subvenciones.

- María Eugenia Tudela Edo , jefe del Servicio de Contratación y Convenios, presidenta suplente.

### **Vocales:**



- Maria Eugenia Tudela Edo , jefe del Servicio de Contratación y Convenios, que actuará como vocal siempre que no actúe como presidenta suplente.
- Fernanda García Rodríguez, Interventora, vocal.
- Neus Domínguez Vila, en representación de la Intervención, vocal suplente en sustitución de la anterior.
- Iris Bigas Spiexsma , abogada jefe de la Asesoría Jurídica, vocal.
- Laura Abelló Figueras, abogada de la Generalitat, vocal suplente.
- David Maya Nos, subdirector general de Bosques, vocal.
- Jorge Heras Dolader , jefe de la Sección de Planificación del Servicio de Gestión Forestal, vocal suplente.

**Secretario:**

Xavier Zaragoza Cirera, responsable de Contratación, que será sustituido en caso de ausencia por un/a técnico/a del Servicio de Contratación y Patrimonio.

**H. Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).**

El artículo 202 de la Ley 9/2017 establece que en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el apartado 2, relativas en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este expediente las condiciones de aplicación del producto exigidas por la realización de estos tratamientos (aplicación de productos biológicos, aplicación a ultrabajo volumen, etc.) disminuyen el impacto medioambiental de los mismos. Por otra parte, la razón de la realización de estos tratamientos aéreos de control es, principalmente, disminuir los importantes perjuicios a la población ya las economías locales, ya que en muchos casos, es necesario considerarlo un problema de salud pública.

**I. Programa de trabajo (una vez formalizado el contrato)**

- No procede.

**J. Abonos al contratista.**

El pago se podrá realizar en pagos parciales. Con la última factura se realizará una certificación final de los trabajos.

Los pagos se harán previa certificación de conformidad con la ejecución de los trabajos por parte del responsable del contrato .



#### K. Factura Electrónica.

Es imprescindible incorporar a cualquier factura, para que se pueda tramitar por los correspondientes servicios administrativos, los siguientes datos (códigos DIR3):

- Código expediente : AG-2025-278
- NIF contratante: S0811001G
- Oficina contable (código DIR3): Intervención General - A09018876
- Órgano gestor (código DIR3): Secretaría General - A09006045
- Unidad administrativa (código DIR3): Dirección de Servicios - A09006114

#### L. Modificación del contrato.

No se prevén.

#### M. Cesión del contrato.

Se podrá ceder en los términos del artículo 214 de la LCSP.

#### N. Subcontratación.

Los trabajos objeto de este contrato se consideran una unidad de carácter principal que deben ser ejecutados de forma homogénea. Una división de esta unidad comportaría diferencias en la forma en que se aplican los productos fitosanitarios que podría comprometer la efectividad de los tratamientos, por lo que **no se permite la subcontratación**.

#### O. Plazo de recepción final del contrato.

Tres meses desde la finalización del servicio objeto del contrato .

#### P. Garantía definitiva.

**Importe:** El 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), dado que el precio del contrato se formula por precios unitarios (art. 107.3 de la LCSP).

**Retención en el precio del contrato (opcional para el licitador propuesto como adjudicatario):**  
**SI NO X**

**Plazo de garantía:** Tres meses desde la finalización del servicio objeto del contrato.

#### Q. Obligaciones contractuales esenciales. Causas de resolución.

Además de las previstas genéricamente en el articulado de la LCSP, se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1, letra f) de la LCSP:

1. Las condiciones especiales de ejecución del apartado H de este cuadro de características.



2. El personal de pista deberá estar en posesión de, al menos, el carné de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y disponer de equipos de protección personal adecuados.
3. Es condición especial de ejecución la obligación de la empresa adjudicataria de dar cumplimiento a todo lo que se establece en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, que tiene carácter de obligación esencial.
4. El cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones de uso del catalán establecidas en la cláusula administrativa 19.3 de este pliego.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de estas obligaciones esenciales y dejará constancia en el expediente.

Estas obligaciones contractuales esenciales indicadas podrán ser motivo de resolución contractual, sin perjuicio de la posible imposición de las penalidades que correspondieran en virtud de lo previsto en el apartado R siguiente.

#### **R. Penalidades específicas.**

1.- El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) podrá imponer, motivadamente, penalidades económicas, no sustitutivas de daños y perjuicios, en los siguientes casos:

1.1 En caso de cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial y/o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Se considerará cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial del contrato la realización defectuosa de los servicios.

1.2 En caso de incumplimiento de las condiciones de los tratamientos establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3 De acuerdo con el art. 192 de la LCSP, las anteriores penalidades deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una no pueden ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de éstas puede superar el 50% del precio del contrato.

2.- Las penalidades por la demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales son las establecidas en el art. 193 de la LCSP.

3.- Para la imposición de cualquier penalidad, el órgano de contratación requerirá, con carácter previo, un informe del responsable del contrato por parte del DARPA y dará trámite de audiencia al contratista.



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Primera. Objeto del contrato

**1.1** El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

**1.2** Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

**1.3** La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

### Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que este contrato pretende satisfacer, así como su idoneidad para este objetivo, se exponen en el informe justificativo que se incorpora al expediente.

### Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

**3.1** El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

**3.2** El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

**3.3** El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.3 del cuadro de características**.

**3.4** El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

**3.5** Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

### Cuarta. Duración o plazo de ejecución del contrato

**4.1** La duración del contrato o el plazo de ejecución del contrato, en su caso, es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.



**4.2** Los contratos de duración se podrán prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D.2 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se lo notifique con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del contrato.

**4.3** Si los pliegos de esta contratación requieren la previa aprobación por parte de la Administración del programa de trabajo, los plazos parciales y final fijados en este documento tendrán carácter contractual y el Departamento podrá exigir al contratista las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

**4.4** La ampliación de plazo prevista en el art. 29.3 de la LCSP requiere la previa autorización del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Cuando la ampliación de plazo suponga que la ejecución finalizará en un ejercicio presupuestario distinto al inicialmente previsto, previamente a la autorización el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, podrá tramitar el pago previa presentación por parte del contratista de una garantía en los mismos términos regulados en el art. 198.3 de la LCSP por el pago de anticipos por operaciones preparatorias; alternatively deberá incorporarse al expediente la correspondiente retención de crédito al cargo en el ejercicio siguiente.

### **Quinta. Régimen jurídico del contrato**

**5.1** El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**5.2** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

### **Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP y según la resolución motivada que en su caso se incorporará al expediente, podrá ser objeto de tramitación urgente si así consta en la carátula de este pliego.



El procedimiento de adjudicación será, en todo caso, el procedimiento abierto regulado en el art. 156, 157 y 158, de la LCSP.

### **Séptima. Medios de comunicación electrónicos**

**7.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos. Los cómputos de los plazos previstos a partir de las notificaciones se efectuarán a contar desde las fechas señaladas en esta Disposición Adicional.

**7.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula décima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición al e- NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto.

**7.3** Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de Contratación de la publica.gencat.cat [/ perfil/agricultura](http://perfil/agricultura) oa través de la web del Departamento <http://www.gencat.cat/agricultura/perfildecontractant/>. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

### **Octava. Aptitud para contratar**

**8.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones de capacidad requeridas en los arts. 65 y s. de la LCSP y que no estén afectadas por prohibición alguna de contratar con la Administración contempladas en los arts. 71 y s. de la misma Ley; tendrán que acreditar también las condiciones de solvencia técnica o profesional y económica y financiera en los términos previstos en este pliego y, en su caso, cuando sea legalmente exigible, la habilitación empresarial o profesional correspondiente.

**8.2** Los interesados, para que puedan ser admitidos en la licitación, tendrán que presentar la declaración responsable que se adjunta como modelo debidamente cumplimentada y firmada por el mismo licitador o por la persona que los represente.



## **Novena. Solvencia de las empresas licitadoras**

**9.1** La/s empresa/s que sea/n propuesta/s como adjudicataria/s debe/n acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se clasifica.

**9.2** Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que se indican en el **apartado E.5 del cuadro de características**.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Décima. Presentación de documentación y proposiciones**

**10.1** Los licitadores tendrán que presentar sus ofertas en dos o tres sobres cerrados según se indique en el **apartado F.1 del cuadro de características**.

El **sobre A** contendrá la declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta a este pliego (anexo 1), debidamente cumplimentada y firmada por el licitador o la persona que lo represente. Se rechazarán las declaraciones que no hayan sido debidamente cumplimentadas o que no permitan conocer con exactitud los distintos aspectos que comprende la declaración y serán excluidos de la licitación los licitadores que las hayan presentado, sin perjuicio de la facultad de la Mesa de requerir subsanación en los términos del artículo 141.2 LCSP. A fin de que se puedan efectuar las notificaciones a los licitadores será imprescindible que cumplimenten la información correspondiente prevista en la declaración responsable; no se practicarán otras notificaciones que las electrónicas tal y como prevé la LCSP.

Las empresas que pretendan constituir una UTE tendrán que presentar **dentro del sobre A** la declaración responsable de cada una de ellas, en los términos del párrafo anterior, además de un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar finalmente adjudicatarias del contrato. Este compromiso, recogido en un documento privado, debe estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integrarán la unión y en él debe indicarse el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión temporal y la persona o ente designado para que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Administración.

Las empresas que pretendan constituir una UTE podrán acumular sus respectivas solvencias, así como integrarlas con el recurso a las capacidades de terceras empresas.

El **sobre B** contendrá la documentación requerida en los pliegos y que, en su caso, será objeto de valoración en aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor contemplados en el **apartado F.2 del cuadro de características**. En ningún caso se podrá presentar en este sobre ningún elemento o aspecto de la oferta que permita tener conocimiento de lo que el licitador debe incorporar en el sobre C; en tal caso será excluido el licitador que haya presentado esta oferta. Únicamente deberá presentarse este sobre si en el apartado F.2 mencionado se han contemplado criterios sujetos a juicio de valor.

En el **sobre C** el licitador deberá presentar la oferta económica cumplimentada según el modelo que se adjunta a este pliego (anexo 2) y deberá contemplar también todos aquellos aspectos que



tendrán que ser valorados de acuerdo con los criterios objetivos que constan en el **apartado F.3 del cuadro de características** . En caso de que el licitador no haya concretado todos los elementos que deben ser objeto de valoración, sólo se tendrán en cuenta los que se hayan concretado y será causa de exclusión del licitador cualquier error en la redacción o subsanación que haga imposible determinar cuál es la oferta efectuada.

**10.2** En caso de que en el cuadro de características únicamente se contemplen criterios objetivos para la valoración de la oferta, los licitadores presentarán las respectivas declaraciones responsables y sus ofertas en dos sobres ( **A y B** , respectivamente).

**10.3** Los licitadores tendrán que indicar, en el sobre que contenga la parte de la oferta sometida a criterios de valoración objetiva, la parte del contrato que tienen previsto subcontractar, indicando la prestación de que se trate, su importe, el porcentaje relativo del conjunto del contrato y el nombre del/los subcontratista /as al/los cual/s se encargará su ejecución.

**Específicamente**, en los contratos que incluyan la cesión de datos personales, los licitadores tendrán que indicar en su oferta si tienen previsto subcontractar los servidores informáticos o los servicios que estén asociados, así como el nombre del/los subcontratista /as al/los que proyecten encargar esta parte del contrato o su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de .

**10.4** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano, además tendrán que incluir en la declaración responsable la manifestación de someterse a la jurisdicción de los tribunales españoles para cualquier cuestión litigiosa que se pueda plantear.

**10.5 Las empresas licitadoras presentarán la documentación que conforme sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital accesible en la dirección web mencionada en la cláusula 7.3 anterior.**

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de alta de la herramienta Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e - NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en este mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la



documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar. En este caso la Mesa resolverá si se puede considerar que el licitador ha retirado su oferta o si es necesario excluir al licitador.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Las empresas licitadoras pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: [https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/indicj.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/indicj.xhtml).

**10.6** Todas las empresas interesadas en recibir información de todas las novedades que se publiquen en el perfil de contratante del DARPA en Internet (<http://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/agricultura>) en relación con el expediente de contratación (lleguen o no a presentar formalmente una oferta), deben suscribirse o darse de alta en el servicio de aviso publique el anuncio de licitación, el anuncio previo o la información sobre la futura licitación de un contrato.

Las empresas suscritas al servicio de avisos del perfil de contratante del DARPA recibirán telemáticamente un aviso inmediato sobre cualquier novedad que haya sido publicada en relación con el expediente determinado al que se haya suscrito.

Además, las empresas interesadas podrán formular telemáticamente dudas y preguntas al servicio gestor de la contratación o a la unidad promotora del contrato a través del perfil de contratante del DARPA, que serán contestadas a la mayor brevedad posible a través del propio perfil de



contratante, de forma que las preguntas, una vez contestadas, serán visibles junto con las correspondientes respuestas. A efectos del art. 138.3 de la LCSP, las respuestas que el DARPA publique en su perfil de contratante tendrán carácter vinculante, siempre que se garantice la igualdad de trato entre los licitadores y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

## **Undécima. Mesa de contratación**

**11.1** La Mesa de contratación en relación con este expediente estará integrada por los miembros titulares y suplentes que se relacionan en el **apartado G del cuadro de características**. La incorporación de los suplentes en lugar del titular designado no requerirá tramitación ni justificación adicional alguna; tampoco será necesaria la presencia de los mismos miembros que han integrado la Mesa en su primera reunión en las sucesivas reuniones que se puedan celebrar.

**11.2** Previa la constitución de la Mesa se procederá a la apertura del sobre A, comprobando que los términos de la declaración responsable han sido correctamente cumplimentados y que, de acuerdo con los términos de esta declaración, se puede considerar que el licitador reúne las condiciones de aptitud para contratar. La Mesa podrá requerir a los licitadores que presenten los correspondientes documentos justificativos cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. Con la calificación de las declaraciones responsables presentadas y, en su caso, de la documentación justificativa requerida la Mesa determinará cuáles son los licitadores admitidos.

**11.3** La Mesa, una vez determinadas las empresas admitidas en la licitación, procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de las empresas respetando escrupulosamente el orden y las garantías fijadas en la misma LCSP. Si así lo considera necesario, podrá solicitar un informe técnico que le permita valorar la oferta efectuada por los licitadores.

En caso de que la información aportada por los licitadores no permita efectuar la valoración correspondiente por aplicación de los criterios fijados, el informe de valoración lo justificará convenientemente, sin que en ningún caso se pueda pedir ninguna otra documentación a los licitadores. Sin perjuicio de ello, a instancia de los servicios técnicos, se podrá requerir al/los licitador/es para que ante la Mesa de Contratación expongan las aclaraciones que se consideren convenientes en relación a los aspectos concretos que le/les sean solicitados.

**11.4** La Mesa de Contratación dará a conocer la valoración efectuada en aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor y acto seguido procederá a la apertura del sobre C haciendo pública la oferta efectuada por los diferentes licitadores en relación con los criterios no sujetos a juicio de valor.

**11.5** En caso de que en la valoración de las ofertas se hayan previsto únicamente criterios objetivos (F.3 del cuadro de características), la Mesa de Contratación celebrará un solo acto de apertura.

**11.6** La Mesa acordará, en su caso, la exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, clasificando las ofertas según la valoración total obtenida por cada una. Los servicios administrativos efectuarán la tramitación y comprobaciones previstas en la LCSP y posteriormente la Mesa elevará la propuesta de adjudicación correspondiente al órgano de contratación.

**11.7** Si el licitador que haya obtenido la puntuación más elevada no estuviera inscrito en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y no aportara la documentación que le fuera requerida, de entre la contemplada en el art. 140.1, letras a) ac) de la LCSP en el plazo de diez días hábiles,



se entenderá que ha retirado la oferta, la Mesa efectuará las comprobaciones correspondientes y requerirá la documentación al licitador clasificado en segundo lugar y así sucesivamente en caso de que los diferentes licitadores no aportaran la documentación.

**11.8** En el supuesto contemplado en el número anterior, el órgano de contratación iniciará las actuaciones necesarias para requerir al licitador que no hubiera cumplimentado la documentación requerida el pago, en concepto de penalidad, del 3% del presupuesto de licitación.

**11.9** Cuando la Mesa considere justificadamente que la oferta presentada por un licitador no puede ser aceptada como consecuencia de bajas anormales, después de haber seguido el procedimiento correspondiente, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo. La resolución del órgano de contratación determinará la continuación de su tramitación hasta proponer la adjudicación del contrato.

**11.10** La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación deberá contener todos los elementos, justificaciones y argumentos en los que se haya basado para proponer la exclusión de algún licitador, cuando proceda, y para proponer la adjudicación a favor de una oferta concreta, señalando las características y ventajas de ésta sobre las demás.

**11.11** Los servicios administrativos efectuarán la tramitación y comprobaciones previstas en la LCSP y realizarán el trámite de requerimiento previo a la adjudicación previsto en el art. 150.2 de la LCSP a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que estará obligada a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica y de las habilitaciones profesionales previstos en **el apartado E del cuadro de características**, así como el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva (en los términos comprometidos, en su caso, según **el apartado E del cuadro de características**).

La empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa también deberá presentar, en su caso, la declaración responsable prevista en **el apartado Q.2** del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a la obligación de la empresa adjudicataria, como cesionaria de datos encargada de su declaración en que se manifieste la presentación de rón los servicios asociados a estos servidores . En caso de no aportarla en el plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se proseguirá igualmente el trámite para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de tener que presentarla antes de la formalización del contrato.

la propuesta de adjudicación correspondiente al órgano de contratación.

#### **Duodécima. Garantía definitiva**

Los servicios del órgano de contratación requerirán al licitador clasificado en primer lugar la constitución de una garantía definitiva en favor del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en los términos del **apartado O** del cuadro de características. Esta garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña en cualquiera de las formas admitidas por el art. 108 de la LCSP.

En los supuestos en que el primer clasificado haya efectuado una oferta inicialmente considerada anormalmente baja, o por las especiales circunstancias mencionadas en el art. 107 de la LCSP, el importe de la garantía podrá ser incrementado hasta un 5% adicional en caso de que, a propuesta de la Mesa de contratación, así lo haya acordado el órgano de contratación.



La garantía podrá formalizarse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio siempre que la prestación de los servicios objeto del contrato deba iniciarse inmediatamente después de haberlo formalizado y así se haya contemplado en **el apartado P** del cuadro de características.

Cuando se admita la retención en el precio, se instrumentará mediante la correspondiente retención contable que se efectuará con cargo a las sucesivas facturaciones necesarias a contar desde la primera. En ningún caso podrá autorizarse la retención en el precio como garantía definitiva cuando se haya estimado que no se podrá alcanzar el importe correspondiente a la garantía con la previsión de las dos facturas iniciales.

#### **Decimotercera. Adjudicación del contrato**

**13.1** En el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato. La resolución de adjudicación concretará la fecha máxima en la que deberá haberse formalizado el contrato; en caso de que llegado este plazo el contrato no se hubiera formalizado por causa imputable al licitador, se entenderá retirada la oferta y se requerirá al licitador clasificado en siguiente lugar, sin perjuicio de iniciar el procedimiento previsto en el número 11.8 anterior.

**13.2** Los servicios del órgano de contratación llevarán a cabo a través del perfil de contratante las notificaciones y cumplimentarán la publicidad de este acto requeridas por la LCSP.

**13.3** En los supuestos de renuncia y de desistimiento los licitadores podrán solicitar al órgano de contratación la compensación por los gastos en los que hubieran podido incurrir. En cualquier caso, esta solicitud deberá presentarse en el Registro del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

Junto con la solicitud, los licitadores tendrán que acreditar documentalmente la realización de los gastos que justifican la compensación solicitada. Previo informe justificativo, el órgano de contratación estimará o rechazará la solicitud presentada y, en su caso, autorizará el pago de la compensación correspondiente.

En ningún caso las compensaciones podrán rebasar los siguientes importes:

- Presupuesto (IVA excluido)  $\leq$  50.000,00 €.....compensación máxima 100,00 €
- (IVA excluido)  $>$  50.000,00 €..... "máxima 150,00 €

#### **Decimocuarta. Formalización del contrato**

En el plazo fijado en la resolución de adjudicación del contrato el licitador adjudicatario o la persona que lo represente deberá formalizar el contrato que habrá sido previamente redactado por los servicios administrativos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En caso de que el adjudicatario considere que el documento que debe firmar contiene alguna cláusula que es contraria a lo que dispone la LCSP o que contraviene los pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas deberá formular por escrito las observaciones correspondientes que se tendrán que resolver en el plazo de los cinco días siguientes, resolución que concretará los términos en los que se tendrá que realizar.

Los servicios administrativos darán cumplimiento a los requisitos de publicidad y transparencia que exige la LCSP en relación a la formalización del contrato a través del perfil de contratante.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



### **Decimoquinta. Condiciones especiales de ejecución**

El contratista y, en su caso, el/los subcontratista /se estará/ an obligado/sa a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución que se contemplan en **el apartado H del cuadro de características** ; no se contemplarán otras condiciones que las comprendidas en los arts. 202.2 y 217 de la LCSP.

Cada incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser penalizado, de forma proporcional a su gravedad, con sanción cuyo importe no será superior al 10% del precio del contrato. Este importe podrá hacerse efectivo con retención sobre el importe de los pagos pendientes o sobre la misma garantía definitiva y en todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el art. 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la imposición de sucesivas sanciones hasta llegar al importe del 50% del precio del contrato. Si al haberse impuesto sucesivas sanciones se alcanza este importe, el órgano de contratación iniciará el correspondiente expediente para resolver el contrato

### **Decimosexta. Ejecución y supervisión de los servicios**

El responsable del contrato podrá requerir al contratista para que lleve a cabo los servicios objeto del contrato en los términos previstos en los pliegos y, en su caso, en la oferta correspondiente. Estos requerimientos se efectuarán por escrito y se incorporará una copia acreditativa de la recepción por parte del contratista en el expediente.

En caso de que el contratista manifieste su oposición a las instrucciones del responsable del contrato, presentará el escrito correspondiente en el que exponga los argumentos y razones que lo amparan y se tramitará el correspondiente expediente en los términos previstos en el art. 97 citado en el pacto anterior.

En el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato el contratista deberá presentar el correspondiente programa de trabajo si así se contempla en **el apartado I del cuadro de características** . En cualquier caso, este programa deberá ajustarse a las previsiones contempladas por el contratista y que hayan podido ser objeto de valoración entre los criterios de adjudicación. En cualquier caso el contratista, aunque no tenga que presentar ningún programa de trabajo, deberá dar estricto cumplimiento a las previsiones contempladas en su oferta.

### **Decimoséptima. Cumplimiento del contrato**

**17.1** En los contratos que tengan una duración determinada, el responsable del contrato velará para que el servicio se preste adecuadamente durante todo el período previsto. En cualquier caso el contratista expondrá por escrito, en su caso, las razones por las que se haya producido algún incumplimiento puntual que, en ningún caso podrá ser facturado como prestación de servicios.

**17.2** Será considerada infracción grave y se sancionará hasta el 10% del precio del contrato la facturación de servicios no prestados o sobre los que el órgano de contratación esté tramitando un expediente al amparo de lo que prevé esta cláusula. En ningún caso se tramitará el pago de estas facturas y si ya se hubiera tramitado el contratista estará obligado a presentar el correspondiente abono por los servicios no prestados. Las sanciones impuestas podrán hacerse efectivas con retención sobre los pagos pendientes o, en su caso, sobre la garantía definitiva.



**17.3** En los contratos de plazo, el responsable del contrato deberá efectuar el seguimiento de los trabajos para que se dé cumplimiento al plazo previsto en caso de que la ejecución de los trabajos permita considerar que no se dará cumplimiento a ese plazo, requerirá al contratista para que adopte las medidas necesarias para lograr el cumplimiento dentro del plazo. Se considerará infracción grave el incumplimiento del plazo a pesar del requerimiento efectuado por el responsable del contrato.

**17.4** La ampliación del plazo en los contratos de plazo requerirá la previa justificación por parte del contratista de las causas que le han impedido dar cumplimiento al plazo inicial y al informe favorable del responsable del contrato.

**17.5** Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato será necesario que el responsable del contrato lo comunique por escrito al contratista para que adopte las medidas necesarias para dar satisfacción al requerimiento. En caso de disconformidad por parte del contratista lo comunicará al órgano de contratación que resolverá previa la tramitación del correspondiente expediente.

**17.6** En caso de que el contratista se opusiera a dar cumplimiento a esta resolución e interpusiera el recurso administrativo correspondiente, se podrá suspender la ejecución del contrato hasta que no se haya resuelto este recurso. En este caso, en el plazo de cinco días siguientes a la interposición del recurso se formalizará un acta, firmada por el contratista y por el responsable del contrato, en el que se reflejará el estado de ejecución de los trabajos; en base a la que se hará efectiva la liquidación del contrato en caso necesario.

**17.7** En caso de que el otorgamiento de esta ampliación del plazo impidiera que el órgano de contratación certificase la prestación correspondiente antes del cierre del ejercicio, se requerirá al contratista para que garantice la prestación mediante la presentación de un aval bancario a favor del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña por el importe correspondiente. Previa la presentación de esta garantía, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo del contrato y autorizar su pago.

**17.8** Las ampliaciones de plazo que afecten a ejercicios posteriores y que no se amparen en las garantías previstas en el número anterior requerirán la previa aprobación del gasto anticipado por el importe correspondiente.

#### IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### **Decimoctava. Abonos al contratista**

**18.1** El pago de los servicios prestados al contratista podrá efectuarse, según lo previsto **en el apartado J del cuadro de características**, mediante pagos parciales a cuenta del precio total o bien, mediante un pago único al finalizar la prestación del contrato; las certificaciones en las que el responsable del contrato proponga el pago parcial o total reflejarán los servicios realizados en referencia al pliego de prescripciones técnicas.

**18.2** El responsable del contrato tendrá que tramitar la certificación correspondiente en el plazo de los cinco días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, siempre que esté conforme con su contenido y responda a los servicios realmente prestados. En caso contrario, el responsable del contrato deberá devolver la factura al contratista en el mismo plazo con un informe motivado de las razones por las que considera que no procede su pago.



**18.3** Todos los pagos, parciales y únicos, tendrán la consideración de abonos a cuenta de la liquidación final del contrato.

**18.4** El contratista tendrá que emitir la factura electrónica a través de la plataforma e.FACT , de acuerdo con lo que dispone la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre. Los datos identificativos que el contratista deberá hacer constar al introducir la factura en el sistema son los que constan en el **apartado K del cuadro de características**.

Sin embargo, para aquellos sujetos que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, no estén obligados al uso de la factura electrónica, podrán presentarlas frente a un registro administrativo, en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**18.5** Si, después de haber propuesto el pago, el responsable del contrato observa que no se ha dado cumplimiento a las prescripciones del contrato ordenará por escrito al contratista que lleve a cabo los trabajos concretos que considere necesarios, otorgándole un plazo adicional para que dé cumplimiento a este requerimiento.

En caso de disconformidad, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación en el plazo de diez días naturales, que, previo informe del responsable del contrato, deberá resolver en un segundo plazo de diez días.

#### **Decimonovena. Otras obligaciones del contratista**

**19.1** La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

En caso de que, al amparo de la normativa laboral aplicable, el adjudicatario deba subrogarse en la posición del anterior contratista, a requerimiento del órgano de contratación el contratista entregará la información requerida en relación con las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación. El contratista que proporcione esta información responderá ante el órgano de contratación y frente al adjudicatario de la certeza de los datos.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquéllos sean de nuevo subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

**19.2** La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio contratado las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

**19.3** Las empresas contratistas y, en su caso, las subcontratistas , quedan sujetas a la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística ya las disposiciones que la desarrollan; así como, en el ámbito territorial del Valle de Arán, en la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Aran y en la normativa propia del Consejo General de Aran que la desarrolle; en virtud de las cuales deberán cumplir las siguientes obligaciones, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales:



- La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- En particular, la empresa contratista debe entregar toda la documentación requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.
- La empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben utilizar el catalán en las relaciones, actuaciones, documentación e instrumentos de comunicación con las personas destinatarias de las prestaciones objeto del contrato.
- Cuando la ejecución del contrato suponga que haya personal con tareas de atención al público, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben asegurarse de que este personal tenga suficiente conocimiento de la lengua catalana para llevar a cabo tareas de atención, información y comunicación en esta lengua.

La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, a utilizar la toponimia o cartografía en sus formas oficiales en Cataluña, que necesariamente tendrá que ser en catalán.

**19.4** La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales ya su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y al que establece el Reglamento (UE) 7 de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que concierne al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y al resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, la obligación anterior se preverá en el **apartado H** del cuadro de características como condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, de acuerdo con el artículo 202.1 de la LCSP y el apartado b) del artículo 122.2.

Si en la ejecución del contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, se establecerán como obligaciones esenciales del contratista las que constan en el **apartado Q** del cuadro de características.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores, que tienen la condición de obligaciones esenciales, por parte de los licitadores o del contratista será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### **19.5 Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:**

Los licitadores y el contratista adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.

En este sentido y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a



los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad, todos ellos asumen, particularmente, las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula ética serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) anteriores se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) anterior el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.



- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) anterior el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

**19.6** El contratista está obligado a facilitar, a requerimiento del responsable del contrato, la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

### **Vigésima. Modificación del contrato**

**20.1** Además de las modificaciones legales del contrato previstas en el art. 205 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado cuando concurren las circunstancias detalladas en el **apartado L del cuadro de características**, que sólo podrán afectar a los aspectos y ámbitos que se concretan, en su caso, en el **apartado mencionado**.

**20.2** Los precios que deban aplicarse a las nuevas prestaciones, en todo caso deberán respetar el sistema de determinación del precio fijado en el **apartado B.1 del cuadro de características** de este pliego.

**20.3** La propuesta de modificación será redactada por el responsable del contrato proponiendo su autorización al órgano de contratación previo informe de la Asesoría Jurídica. En caso de que la modificación comporte incremento del gasto, deberá aportarse al expediente la correspondiente reserva de crédito. Se dará audiencia al contratista y previa fiscalización del expediente se propondrá la aprobación de la modificación en el órgano de contratación.

**20.4** Una vez aprobada la modificación y previamente a la formalización de la modificación el órgano de contratación tendrá que dar cumplimiento a los requisitos de publicidad contemplados en el art. 207 de la LCSP.

### **Vigesimoprimera. Suspensión del contrato**

**21.1** A propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación podrá suspender la realización de las prestaciones objeto del contrato. En la misma resolución, que deberá concretar los motivos por los que suspende la ejecución del contrato, fijará la fecha en que debe procederse a levantar el acta a que se refiere el art. 208 de la LCSP.

**21.2** En caso de no haberse levantado la suspensión al proceder al cierre del ejercicio, será necesario incorporar al expediente la reserva de crédito correspondiente con cargo a ejercicios futuros o proceder a la resolución del contrato.

**21.3** El contratista tendrá que solicitar y acreditar los diferentes conceptos por los que el art. 208 de la LCSP reconoce que tiene derecho a ser indemnizado.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESION Y SUBCONTRATACION**



## **Vigésima segunda. Cesión del contrato**

**22.1** En caso de que así se prevea en **el apartado M del cuadro de características**, el contratista podrá ceder este contrato a un tercero siempre que previamente se haya dado cumplimiento a los requisitos que contempla el art. 214.2 de la LCSP.

**22.2** El contratista cedente solicitará la cesión mediante escrito dirigido al órgano de contratación en el que además de acreditar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, identificará el cesionario propuesto y acreditará su aptitud para contratar de acuerdo con la solvencia que se requirió en fase de licitación y atendiendo al estado de ejecución.

## **Vigesimotercera. Subcontratación**

**23.1** Los licitadores tendrán que concretar en su ofertas las prestaciones objeto de este contrato que pretenden subcontratar con terceros, haciendo constar en su oferta toda la información que menciona el art. 215.2 de la LCSP; el contratista deberá comunicar al órgano de contratación la celebración de los subcontratos en los términos señalados en la misma disposición.

**23.2** El incumplimiento de las obligaciones de comunicación de los subcontratos o la falsedad de los datos proporcionados será considerada infracción grave y podrá ser sancionada con penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato. En caso de que la Administración no tenga constancia de este importe, se solicitará a la unidad proponiendo del contrato que realice una valoración estimada.

**23.3** En su caso, **el apartado N del cuadro de características** contemplará las prestaciones o servicios que el órgano de contratación considera que no pueden ser objeto de subcontratación. La unidad proponente de la contratación deberá haber concretado en el informe justificativo de la contratación la motivación suficiente para no admitir esta posibilidad.

**23.4** Se considerará obligación esencial el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula y, por tanto, será causa de resolución del contrato tanto la falta de comunicación de la subcontratación como la subcontratación por exceso sobre lo inicialmente previsto.

**23.5** La comunicación a la que hace referencia el núm. 23.1 anterior será informada por el responsable del contrato que hará la valoración y en su caso expondrá la motivación por la que considera que debe denegarse la autorización. Este informe deberá emitirse en el plazo de siete días naturales.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE RECURSOS**

### **Vigésimo cuarta. Régimen de recursos**

#### **24.1 Régimen general:**

Las cuestiones y dudas que surjan sobre la interpretación, cumplimiento, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.



Contra estos acuerdos, y también contra el de adjudicación del contrato (en este último caso sólo cuando el contrato no sea susceptible del recurso especial previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP), se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado el acto o bien un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **24.2 Recurso especial en materia de contratación:**

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, en los contratos de servicios con valor estimado igual o superior a 100.000,00 €, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo. Serán objeto de recurso los actos establecidos en el artículo 44.2 de la LCSP.

La interposición del recurso especial será potestativa antes de interponer el recurso contencioso administrativo. Contra los actos administrativos citados en el párrafo anterior no resultará procedente la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

#### **24.3 Adopción de medidas cautelares:**

En los procedimientos para la adjudicación de los contratos de servicios con un valor estimado igual o superior a 100.000,00 €, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por decisiones adoptadas por la Administración, podrán solicitar, antes de interponer el recurso 9 de la LCSP.

La resolución dictada sobre la adopción de medidas cautelares no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan contra las resoluciones que se dicten en el procedimiento principal.

Las medidas cautelares que se acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación quedarán sin efecto transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya formulado.

### **Vigesimoquinta. Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

## **VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Vigesimosexta. Recepción y liquidación**



**26.1** En el plazo señalado en el **apartado O del cuadro de características** se procederá a formalizar el acta de recepción o conformidad que será firmada por el responsable del contrato y por el contratista o persona que lo represente. Se entenderá que este plazo está suspendido y no se procederá a formalizar el acta de recepción si el contratista no hubiera dado cumplimiento satisfactorio a los requerimientos previamente efectuados por el responsable del contrato para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en la cláusula 17.

**26.2** En el plazo de treinta días a contar desde la formalización del acta de recepción, el responsable del contrato preparará su liquidación y la notificará al contratista que dispondrá de quince días naturales para formular las observaciones que considere convenientes que, junto con el informe correspondiente del responsable del contrato se elevarán al órgano de contratación.

**26.3** Formarán parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista tomando como base las condiciones económicas fijadas en el contrato y las cantidades que el contratista haya percibido a cuenta. También formarán parte de la liquidación las indemnizaciones y penalidades que pudieran corresponderle.

**26.4** De acuerdo con lo que dispone el art. 309 de la LCSP, cuando la forma de determinación del precio sea por precios unitarios (unidades de ejecución) la liquidación podrá comprender las unidades realizadas por exceso sobre las inicialmente previstas siempre que el gasto final no suponga un incremento superior al 10% del precio del contrato.

**26.5** Se propondrá la aprobación de la liquidación al órgano de contratación y se notificará la resolución al contratista para que emita, en su caso, la factura correspondiente.

#### **Vigesimoséptima. Plazo de garantía**

El plazo de garantía, que empezará a contar desde la fecha del acta de recepción, será el que se fija en el **apartado P del cuadro de características**. Durante este período de tiempo la garantía definitiva constituida a favor del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con carácter previo a la adjudicación del contrato responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

### **VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Vigésima octava. Resolución del contrato: causas y efectos**

Las causas y efectos de resolución del contrato son los señalados genéricamente en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, que se considera como obligación esencial.

Asimismo, es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se deriven de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. A tal efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la Administración para llevar a cabo su seguimiento durante la ejecución del contrato. Sin embargo, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir a la empresa



Generalitat de Catalunya  
Departamento de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación  
Dirección de Servicios



**Fons Europeu Agrícola de  
Desenvolupament Rural:**  
Europa inverteix en les zones rurals

contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 192 de la LCSP.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.



## **ANEXO 1**

### **MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

**El sobre A contendrá el documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por el legal representante o apoderado de la empresa.** El formulario del DEUC se adjunta dentro de la aplicación Sobre Digital, que se encuentra ubicada en el espacio virtual de licitación en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat /perfil/agricultura> oa través de la web del Departamento <http://www.gencat.cat/agricultura/perfildecontractant/> .

Se rechazarán las declaraciones (DEUC) que no hayan sido debidamente cumplimentadas o que no permitan conocer con exactitud los distintos aspectos objeto de declaración según el modelo de formulario publicado; sin perjuicio del requerimiento de subsanación, aclaración o presentación de documentos complementarios a los aportados dentro del sobre A previsto en la cláusula 11.2 de este pliego, a criterio de la Mesa de contratación.

---

#### **Información sobre protección de datos**

**Identificación del tratamiento:** Contratos.

**Responsable del tratamiento:** Jefatura de Servicios.

**Finalidad:** Gestionar los contratos suscritos por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y realizar su seguimiento.

**Legitimación:** Misión realizada en interés público y obligación legal aplicable al responsable.

**Destinatarios :** Los datos se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña y, en los casos legalmente previstos, se pueden publicar en el diario oficial correspondiente, en la plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña y en el Portal de la transparencia de la Generalidad de Cataluña. Los datos no se comunicarán a otras categorías de destinatarios, salvo en los casos previstos por la ley o cuando lo haya consentido expresamente de forma previa. Para este tratamiento existen encargados de tratamiento, en concreto para la provisión de los servicios TIC por cuenta del responsable.

**Derechos de las personas interesadas :** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/drets-persones-interessades/>

**Información adicional:** Si desea ampliar esta información consulte la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de sus datos personales:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccion-datos/informacio-detallada-tractaments/>



## ANEXO 2.1

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA-LOTE 1 (Avión)

El/la Sr./Sra....., con residencia en ....., en la calle....., número....., y con NIF/NIE o pasaporte ....., declara que, enterado/ a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de servicios **de aplicación aérea, mediante avión, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025 , con número de expediente AG-2025-278** , se compromete como legal representante / apoderado de la empresa..... con..... señor/a.....( *en su caso, como licitador/a en nombre e interés propios* ), a ejecutarlo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el siguiente precio:

| Lote           | Hectáreas a tratar | Precio unitario máximo(€/ha)-(exento de IVA) | Precio unitario oferta (exento de IVA) |
|----------------|--------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>1-Avión</b> | 8.750              | 11,44                                        |                                        |

*Será excluida la empresa que ofreciera un precio unitario superior al indicado como máximo de licitación, incluidas las que lo superen en aplicación de la regla de redondeo anterior aplicada al precio ofertado .*

Y, para que conste, firma esa oferta.

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

---

#### Información sobre protección de datos

**Identificación del tratamiento:** Contratos.

**Responsable del tratamiento:** Jefatura de Servicios.

**Finalidad:** Gestionar los contratos suscritos por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y realizar su seguimiento.

**Legitimación:** Misión realizada en interés público y obligación legal aplicable al responsable.

**Destinatarios :** Los datos se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña y, en los casos legalmente previstos, se pueden publicar en el diario oficial correspondiente, en la plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña y en el Portal de la transparencia de la Generalidad de Cataluña. Los datos no se comunicarán a otras categorías de destinatarios, salvo en los casos previstos por la ley o cuando lo haya consentido expresamente de forma previa. Para este tratamiento existen encargados de tratamiento, en concreto para la provisión de los servicios TIC por cuenta del responsable.

**Derechos de las personas interesadas :** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/drets-persones-interessades/>

**Información adicional:** Si desea ampliar esta información consulte la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de sus datos personales:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccion-datos/informacio-detallada-tractaments/>



## ANEXO 2.2

### MODELO OFERTA ECONÓMICA-LOTE 2 (Helicóptero)

El/la Sr./Sra....., con residencia en ....., en la calle....., número....., y con NIF/NIE o pasaporte ....., declara que, enterado/ a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de servicios **de aplicación aérea, mediante helicóptero, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025 , con número de expediente AG-2025-278** , se compromete como legal representante / apoderado de la empresa..... con fecha..... señor/a.....( *en su caso, como licitador/a en nombre e interés propios* ), a ejecutarlo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por el siguiente precio:

| Lote                      | Hectáreas a tratar | Precio unitario máximo(€/ha)-<br>(exento de IVA) | Precio unitario oferta<br>(exento de IVA) |
|---------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>2-<br/>Helicóptero</b> | 8.750              | 20,35                                            |                                           |

*Será excluida la empresa que ofreciera un precio unitario superior al indicado como máximo de licitación, incluidas las que lo superen en aplicación de la regla de redondeo anterior aplicada al precio ofertado .*

Y, para que conste, firma esa oferta.

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

---

#### Información sobre protección de datos

**Identificación del tratamiento:** Contratos.

**Responsable del tratamiento:** Jefatura de Servicios.

**Finalidad:** Gestionar los contratos suscritos por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y realizar su seguimiento.

**Legitimación:** Misión realizada en interés público y obligación legal aplicable al responsable.

**Destinatarios :** Los datos se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña y, en los casos legalmente previstos, se pueden publicar en el diario oficial correspondiente, en la plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña y en el Portal de la transparencia de la Generalidad de Cataluña. Los datos no se comunicarán a otras categorías de destinatarios, salvo en los casos previstos por la ley o cuando lo haya consentido expresamente de forma previa. Para este tratamiento existen encargados de tratamiento, en concreto para la provisión de los servicios TIC por cuenta del responsable.

**Derechos de las personas interesadas :** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/drets-persones-interessades/>

**Información adicional:** Si desea ampliar esta información consulte la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de sus datos personales:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccion-datos/informacio-detallada-tractaments/>



### **ANEXO 3**

#### **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

El/la Sr./Sra. ...., con NIF/NIE/p assaport  
núm....., en nombre propio o como (cargo) de la empresa (nombre), en nombre y  
representación de esta empresa, con residencia en la calle..... número....., y  
con NIF....., declara bajo su responsabilidad, en relación con el expediente de contratación  
AG-2024-790,

Los documentos y/o la información que se detalla a continuación tienen carácter  
confidencial:

☐

Las circunstancias o motivos en los que se fundamenta esta declaración para cada uno de  
los documentos y/o informaciones detallados son las/los siguientes:

Ningún documento y/o información tiene el carácter de confidencial

☐

Y para que conste, firmo esta declaración.

*(Firma del apoderado, licitador o legal representante)*

En caso de no marcar ninguna de las dos casillas, se entenderá que la empresa licitadora no  
declara ningún documento como confidencial. Sin embargo, corresponderá al órgano de  
contratación, teniendo en cuenta esta circunstancia, valorar y declarar en su caso si alguno o  
algunos de los documentos que integran la oferta debe tener la consideración de confidencial.

---

#### **Información sobre protección de datos**

Identificación del tratamiento: Contratos.

Responsable del tratamiento: Jefatura de Servicios.



**Finalidad:** Gestionar los contratos suscritos por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y realizar su seguimiento.

**Legitimación:** Misión realizada en interés público y obligación legal aplicable al responsable.

**Destinatarios :** Los datos se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña y, en los casos legalmente previstos, se pueden publicar en el diario oficial correspondiente, en la plataforma de contratación de la Generalidad de Cataluña y en el Portal de la transparencia de la Generalidad de Cataluña. Los datos no se comunicarán a otras categorías de destinatarios, salvo en los casos previstos por la ley o cuando lo haya consentido expresamente de forma previa. Para este tratamiento existen encargados de tratamiento, en concreto para la provisión de los servicios TIC por cuenta del responsable.

**Derechos de las personas interesadas :** Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos, y la limitación u oposición al tratamiento:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/drets-persones-interessades/>

**Información adicional:** Si desea ampliar esta información consulte la ficha descriptiva del tratamiento que se hará de sus datos personales:

<http://agricultura.gencat.cat/ca/departament/proteccion-datos/informacio-detallada-tractaments/>



## **ANEXO 4.**

### **4.1 MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

Contrato: Servicios de aplicación aérea, mediante avión y helicóptero, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025 (AG-2025-278).

**[Nombre y apellidos]** , **[cargo/puesto de trabajo dentro de la entidad]** , como participante en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente, declaro que conozco el artículo 61 (conflicto de interés) del Reglamento financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, que se reproduce:

"1. Los agentes financieros y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, no pueden adoptar ninguna medida que pueda comportar un conflicto entre sus propios intereses y los de evitar las responsabilidades y para afrontar situaciones que puedan ser objetivamente percibidas como conflicto de interés.

Si se presentase el caso, el agente de que se trate deberá abstenerse de actuar y elevar la cuestión al ordenador delegado que, al mismo tiempo, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también debe informar a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente debe poner fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado debe adoptar personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

Existe conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y otras personas a las que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."

Declaro con este documento que, en mi opinión, no tengo conflicto de intereses en cuanto a las empresas que se han presentado para participar en este procedimiento.

En mi opinión, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible que puedan poner en cuestión mi independencia según cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o que si se constata, en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios y evaluación que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente al órgano competente, y si hay un conflicto de intereses dejaré de formar parte en el procedimiento y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documento que me sea revelado



Generalitat de Catalunya  
Departamento de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación  
Dirección de Servicios



**Fons Europeu Agrícola de  
Desenvolupament Rural:**  
Europa inverteix en les zones rurals

o que yo descubra o prepare a lo largo de la evaluación o como resultado de ésta, y acepto que sólo serán utilizados con el fin de esta evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte.

También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Firmado electrónicamente en **[localidad del órgano]** por **[cargo]**



#### 4.2 MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR LOS ADJUDICATARIOS.

Servicios de aplicación aérea, mediante avión y helicóptero, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025 (AG-2025-278)

**[Nombre y apellidos]** , con DNI **[núm. DNI]** , como consejero/a delegado/ ada o gerente de la entidad **[nombre entidad]** , con NIF **[NIF entidad]** y con domicilio fiscal a **[domicilio entidad]** , con la condición de adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Fondo FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional) para los servicios de aplicación aérea, mediante avión y helicóptero, de los productos fitosanitarios en la campaña de control de la procesionaria del pino para el año 2025, manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm ) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de los programas escolares de la Unión Europea, y manifiesto que no hay doble financiación. .

Firmado electrónicamente en **[localidad del órgano]** por **[cargo]**